

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

N° 010 - 2023-GRM/GRDS.

Fecha: 17 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe N° 277-2023-GRM/GRPPAT/SPRE, de fecha 22 de febrero 2023, Informe N° 37-2023-GRM/GRDS-DRVCS, de fecha 17 de febrero de 2023, Memorandum Circ. N° 010-2023-GRM/GGR-GRDS, de fecha 08 de febrero de 2023, e Informe N° 029-2023-GRM/GGR-GRDS-PMTA-AL de fecha 14 de marzo de 2023 del Área Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y las respectivas modificatorias por la Ley N° 27902, Ley N° 28926 y la Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2°, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Así mismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, en merito al artículo 37 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales “Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:
(...).

Los órganos internos y desconcentrados **emiten Resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señale el Reglamento respectivo;**

Que, conforme lo regulado en el artículo 95 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, es el órgano de línea, encargado de conducir las políticas y acciones en materia de desarrollo social, e igualdad de oportunidades, población, educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, **salud**, promoción del empleo, vivienda y saneamiento. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional;

Que, conforme al artículo 96, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene las siguientes funciones:

- 1.- formular, proponer y ejecutar las políticas regionales de (...), **salud**, vivienda, trabajo y promoción del empleo, desarrollo social e igualdad de oportunidades y juventudes, conforme a Ley y en el marco de las políticas nacionales de cada una de las materias.
- 2.- **Proponer, dirigir y evaluar la ejecución de los planes**, programas y proyectos de cada una de las Direcciones Regionales a su cargo, estableciendo los mecanismos de retroalimentación.
(...).
- 9.- **Emitir Resoluciones Gerenciales en la materia de su competencia.**

Asimismo, en merito al artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene a su cargo las funciones en materia de vivienda, construcción y saneamiento. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Que, el artículo 105 menciona las funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual en el numeral:

(...).

- 5.- Ejecutar acciones de promoción, **asistencia técnica, capacitación**, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.

Que, mediante la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del sector Público, para el año fiscal 2014, establece la creación del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) y se le asigno 100 millones de nuevos soles con el objetivo de impulsar el logro de los resultados establecidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social con énfasis en el Desarrollo Infantil Temprano (DIT), y especialmente en las reducciones de la desnutrición crónica infantil y anemia. Asimismo, El FED dirige sus esfuerzos a mejorar la gestión de los servicios priorizados, en los programas presupuestales vinculados al logro de resultados,

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

N° 010 - 2023-GRM/GRDS.

Fecha: 17 de marzo de 2023

establecidos en la estrategia nacional de desarrollo e inclusión social (ENDIS), especialmente en materia de Desarrollo Infantil Temprano, a través del mecanismo de incentivos al desempeño. Es un fondo conducido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de Economía y Finanzas;

La referida disposición precisa que los recursos del FED se transfieren previa suscripción del respectivo Convenio, y son incorporados en los pliegos del Gobierno Nacional y **los Gobiernos Regionales**, en la **fuentes de financiamiento de recursos determinados**, para su uso en los programas presupuestales vinculados al desarrollo Infantil Temprano. Al respecto, se señala que quienes suscriben el convenio son el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Políticas y Estrategias y la Dirección General de Presupuesto Público, respectivamente; con el Gobierno Regional o en la Entidad Pública del Gobierno Nacional. Los recursos materia del Fondo se destinan a financiar bienes y servicios, así como bienes de capital, asociados a los resultados previstos en el convenio;

Que, asimismo, la referida Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 señala que mediante decreto supremo, propuesto por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y con el refrendo del Ministro de Desarrollo e Inclusión Social y del Ministro de Economía y Finanzas, se aprueban las disposiciones que fueran necesarias para la implementación y funcionamiento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED); bajo cuyo marco se expide el Decreto Supremo N° 010-2017-MIDIS que aprueba el Reglamento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED);

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-MIDIS, de fecha 11 de diciembre de 2019 se aprueba el Reglamento de Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), teniendo como ámbito de aplicación al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al Ministerio de Economía y Finanzas, a las entidades del Gobierno Nacional y a los **Gobiernos Regionales** que ejecuten intervenciones de los programas presupuestales vinculados a las prioridades de la política nacional de desarrollo e inclusión social. Asimismo, el Artículo 3.- Tiene como objeto el FED de impulsar el logro de los resultados establecidos en la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión social, a través de un mecanismo de incentivo presupuestario al desempeño de la gestión y el logro de metas de cobertura, establecidas en los convenios, vinculados a intervenciones de programas presupuestales priorizados;

Que, con respecto al Convenio de Asignación por Desempeño (CAD), se tiene como objeto principal establecer los compromisos de gestión y metas de cobertura a lograr por el Gobierno Regional que lo suscribe, en el marco de las prioridades de la Política Social y el compromiso del estado con la primera infancia para permitir que los niños y niñas puedan desenvolverse con mayor autonomía y capacidad e interactuar con su entorno en pleno ejercicio de sus derechos. Para el periodo 2022 – 2023 se tiene el quinto convenio de Asignación por Desempeño y Resultados Sociales, en ese marco se plantea el siguiente Plan para implementación de los C.G y M.C para la implementación del segundo periodo de enero a junio de 2023;

Que, mediante Memorandum N° 010-2023-GRM/GGR-GRDS, de fecha 08 de febrero 2023 se requiere remitir el Plan de Ejecución de Actividades en el Marco del Convenio CAD – FED, en el marco de la coordinación del Convenio FED se acordó que las unidades ejecutoras de salud, educación, vivienda, envíen el Plan de ejecución de Actividades afectadas a los fondos del Convenio FED-RD-Subcuenta 19;

Que, mediante Informe N° 37-2023-GRM/GRDS-DRVCS, de fecha 17 de febrero 2023, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Arq. Alonso Aragón Calcin remite para aprobación el Plan de Trabajo en el marco del Convenio CAD – FED, enmarcados en los modelos operacionales del Programa presupuestal 083 Programa nacional de Saneamiento Rural: del producto 3000882 Hogares rurales concentrados con servicios de Agua Potable y disposiciones sanitarias de excretas de calidad y sostenibles, así como también con los compromisos asumidos en el Convenio de asignación por desempeño;

Que, mediante Informe N° 277-2023-GRM/GRPPAT/SPRE, de fecha 22 de febrero 2023 el Sub gerente de Presupuesto Ing. Oswaldo Orlando Mamani Flores manifiesta que tiene en cuenta lo programado en el Presupuesto Analítico del Plan de Trabajo respectivo, que considera su financiamiento dentro del Programa Presupuestal (0083) Programa Nacional de Saneamiento Rural, con cargo a las metas presupuestarias (0015), (0016) por un monto de S/. 240.00 soles

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

N° 010 - 2023-GRM/GRDS.

Fecha: 17 de marzo de 2023

(0017) por un monto de S/. 18,396.00 soles y (0324) por un monto de 76,967.00 soles, según reporte del módulo de Proceso Presupuestario del SIAF, por la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro; 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 4. Acciones Administrativas en la Ejecución de Gasto Público.

4.2 Todo Acto Administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad de los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en estricta observancia de los principios de legalidad y de debido procedimiento consagrados en los numerales 1.1. y 1.2. del inciso 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde emitir una decisión motivada fundada en derecho;

Con las visaciones del Área Legal, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Moquegua

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, artículo 37 último párrafo, artículo 45 de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, modificado por Ley N° 27902; artículo 95 y numeral 9) del artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL CONVENIO DE ASIGNACION POR DESEMPEÑO DEL FONDO DE ESTIMULO AL DESEMPEÑO Y LOGRO DE RESULTADOS SOCIALES 2023, cuyo saldo de presupuesto es el siguiente:

DESCRIPCION	ASIGNACION ESPECIFICA	META	SALDO PRESUPUESTAL
Fortalecimiento de Capacidades a Gobiernos Locales – Áreas Técnicas Municipales	2.3.2.9.1.1	0016	S/. 240.00
Monitoreo de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Disposiciones Sanitarias de Excretas para Hogares Concentrados.	2.3.2.9.1.1	0017	S/. 18,396.00
Operación y Mantenimiento de los sistemas de Agua Potable	2.3.2.9.1.1	0324	S/. 76,967.00

en la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTICULO SEGUNDO.- SEGUIMIENTO, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento es responsable de garantizar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento en el ámbito regional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Presupuesto, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Oficina Regional de Tecnología de la Información y Comunicación de acuerdo a los artículos 18 y 24 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D:S N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Lic. Katherine Raquel Anco Santos
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL